



*Ministerio de Economía y Producción  
Superintendencia de Seguros de la Nación*

*“ 2007 – Año de la Seguridad Vial ”*

**BUENOS AIRES, 21 JUN 2007**

VISTO el presente Expediente N° 48.507 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que tramita la cesión de cartera celebrada entre JUNCAL COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (cedente) y HSBC NEW YORK LIFE SEGUROS DE VIDA (ARGENTINA) S.A. (cesionaria), y

**CONSIDERANDO:**

Que se acompañaron a las actuaciones copia del contrato celebrado entre las entidades precedentemente relacionadas suscripto el día 22 de diciembre de 2006 y sus notas aclaratorias de fs. 101/103 y 108/109.

Que fueron agregadas en autos las actas de Directorio y de Asamblea que dan cuenta de la aprobación del contrato de cesión.

Que obran en el expediente las publicaciones previstas por el artículo 47 de la Ley 20.091 y la declaración jurada, dando cuenta que no se han presentado oposiciones a la operatoria de marras

Que se acompañaron en autos los Estados Contables de ambas entidades.

Que desde su especial competencia, se pronunciaron la Gerencia Técnica y Normativa a fs 45/46, 112, 122 y 126, la Gerencia de Evaluación a fs. 95 y la



*Ministerio de Economía y Producción  
Superintendencia de Seguros de la Nación*

*“ 2007 – Año de la Seguridad Vial ”*

Gerencia de Autorizaciones y Registros a fs. 94 y fs. 114.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió en fecha 19 de junio de 2007.

Que conforme todo lo expuesto, se concluye que resulta procedente prestar conformidad a la operatoria de cesión de cartera en análisis.

Que los artículos 46; 47; y 67 inc. e) de la Ley 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la operatoria de cesión de cartera celebrada entre JUNCAL COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (cedente) y HSBC NEW YORK LIFE SEGUROS DE VIDA (ARGENTINA) S.A. (cesionaria), en los términos del contrato de cesión suscripto el 22 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial

RESOLUCION N°: 3 2 0 7 4

FIRMADO POR MIGUEL BAELO